HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 625

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ A LA DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROV. DE BS.AS., POR INTERMEDIO DEL CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO, UN INFORME RELACIONADO CON LA SITUACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 17 DE SAN ISIDRO.-**

625

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
39

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

San Isidro, 27 de agosto de 2026.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La situación edilicia de la Escuela Primaria N.º 17 del Partido de San Isidro, particularmente los inconvenientes vinculados a filtraciones y desperfectos en sus instalaciones eléctricas que habrían afectado el normal desarrollo de las actividades escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N.º 17 del Partido de San Isidro constituye un establecimiento educativo de gestión estatal dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 201 que el gobierno y la administración del sistema educativo provincial se encuentran a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación, mientras que su artículo 203 dispone que la administración de los servicios educativos en el ámbito territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, corresponde a los Consejos Escolares como órganos desconcentrados de dicho organismo;

Que, en concordancia con ello, el artículo 5° de la Ley Provincial de Educación N.º 13.688 establece que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral y de calidad;

Que los artículos 115, 116 y 117 de la citada Ley regulan específicamente la infraestructura escolar, disponiendo que la Dirección General de Cultura y Educación tiene a su cargo su administración, debe garantizar la habitabilidad de los espacios destinados a la enseñanza y es responsable de la planificación y control del mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares;

Que, dentro de la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, corresponde a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar desarrollar y ejecutar las políticas y acciones destinadas a la construcción, mantenimiento, ampliación y refacción de la infraestructura del sistema educativo bonaerense;

Que, asimismo, las áreas técnicas dependientes de dicha Subsecretaría tienen entre sus funciones la atención de emergencias edilicias que puedan generar riesgos para la

comunidad educativa o la paralización del servicio, así como la reparación y mantenimiento preventivo de instalaciones eléctricas y de cubiertas, aislaciones y demás elementos vinculados a posibles filtraciones;

Que el artículo 147 de la Ley N.° 13.688 establece que la administración de los establecimientos educativos en el ámbito distrital corresponde a los Consejos Escolares, y el artículo 170 les atribuye, entre otras facultades, la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación y la administración de los recursos que esta les asigne;

Que el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N.° 2299/11, establece que las necesidades de adecuación edilicia de los establecimientos de gestión estatal deben ser elevadas al Consejo Escolar del Distrito y al Inspector Jefe Distrital, dando intervención al área de Infraestructura Escolar correspondiente;

Que el mismo Reglamento dispone que los edificios escolares deben encontrarse en buenas condiciones de conservación e higiene y que su mantenimiento debe asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad y uso, mediante la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación;

Que, conforme ha tomado conocimiento este Cuerpo, la Escuela Primaria N.° 17 presenta inconvenientes vinculados a filtraciones y desperfectos en sus instalaciones eléctricas, situación que habría afectado el normal desarrollo de las actividades escolares;

Que la eventual suspensión total o parcial del dictado de clases como consecuencia de deficiencias edilicias torna necesario conocer las actuaciones realizadas por los distintos organismos provinciales competentes, así como las medidas adoptadas para resolver la situación y garantizar la continuidad educativa de los alumnos;

Que resulta, por lo tanto, necesario contar con información precisa acerca de la fecha en que las autoridades tomaron conocimiento de la problemática, las actuaciones efectuadas por el Consejo Escolar de San Isidro, la intervención de las áreas provinciales de Infraestructura Escolar y las respuestas brindadas para la resolución de los inconvenientes mencionados.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Consejo Escolar de San Isidro y de las áreas competentes, informe respecto de la situación edilicia de la Escuela Primaria N.° 17 del Partido de San Isidro, particularmente en relación

625

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

39

con las filtraciones y desperfectos eléctricos que afectaron el normal dictado de clases, los siguientes puntos:

a) Fecha en la que las autoridades provinciales tomaron conocimiento de las filtraciones, desperfectos eléctricos y demás inconvenientes edilicios registrados en el establecimiento.

b) Si el Consejo Escolar de San Isidro elevó los reclamos correspondientes y/o confeccionó un legajo de obra para la intervención requerida, indicando fecha de las actuaciones, organismo provincial al que fueron remitidas y si recibió respuesta respecto de las medidas a adoptar y/o trabajos a realizar.

c) Si como consecuencia de las condiciones edilicias se dispuso la suspensión total o parcial de clases, indicando fecha, duración, autoridad que adoptó la medida y, en su caso, informe técnico que la fundamentó.

d) Medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio educativo durante el período en que las condiciones edilicias hayan impedido el normal funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Escolar de San Isidro.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Ricardo Antoniassi
CONCEJAL
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Guido Alvarado
PRESIDENTE
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bernabé Burini Quintana
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María de los Angeles Durand Aparicio
CONCEJAL
BLOQUE PRIMERO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Educación Cultura y Deporte

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:09
RECIBIDO